



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co 4314

RESOLUCIÓN No. 4314
(07 OCT 2015)

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Por la cual se ACEPTA LA INSCRIPCIÓN de unos Estudiantes, y NO SE ACEPTA la inscripción de dos estudiantes, como candidatos a la representación de TODOS LOS ESTUDIANTES, ante el CONSEJO ACADEMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, Acuerdo 047 de 2014, Resolución 2868 de 2006, 3720 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3720 de 2015, se convocó a elección del Representante de todos los Estudiantes ante el Consejo Académico, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la estructura académica, Acuerdo 066 de 2005 y reglamento adoptado mediante Resolución N° 2868 del 31 de agosto de 2006 y demás resoluciones que la modifican.

Que de acuerdo a la convocatoria se inscribieron como candidatos para aspirar a dicha representación los siguientes estudiantes:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
ERICKSON ALEXANDER ARÉVALO ÁVILA	1.053.331.911	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
ÁNGEL YESID BUENO ORTEGA	1.049.617.320	LIC. EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
OSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS	1.051.211.899	INGENIERÍA CIVIL
JULIÁN DAVID MONTERO GÓMEZ	1.052.394.493	INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA - DUITAMA
ANGIE LIZETH FONSECA ORDOÑEZ	1.057.592.935	CONTADURÍA PÚBLICA - SOGAMOSO
JHONNATAN JAIRO AVELLANEDA MESA	1.057.583.902	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SOGAMOSO
ULDARICO JAVIER RAMÍREZ CHILITO	1.075.265.947	INGENIERÍA INDUSTRIAL - SOGAMOSO
MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ VILLALOBOS	1.065.597.002	INGENIERÍA GEOLÓGICA - SOGAMOSO

Que revisadas las inscripciones de cada uno de los aspirantes, así como los anexos de las mismas, y las constancias allegadas por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC, se encontró que seis (6) de los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 3720 de 2015 y reglamento interno del proceso.

Que el estudiante OSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.211.899, de la escuela de Ingeniería Civil, se inscribió como aspirante a la Representación de Todos los Estudiantes ante el Consejo Académico, pero según la constancia allegada por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC, se evidencia que ha cursado y aprobado el 44% del total de créditos, incumpliendo con el requisito establecido en la Resolución N° 3720 de 2015, artículo 3° y Resolución N° 2868 de 2006 artículo 4°, el cual señala: "Podrá aspirar a ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la UPTC, el estudiante discente de un programa propio de pregrado de la universidad con matrícula vigente, que

haya aprobado, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del plan de estudios y no esté bajo sanción disciplinaria.

Que allegada la certificación proferida por el Coordinador del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, se encontró que el estado actual del señor MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.597.002, es el de NO MATRICULADO incumpliendo con el requisito estipulado en la Resolución N° 3720 de 2015, artículo 3° y Resolución N° 2868 de 2006 artículo 4° de " *Podrá aspirar a ser elegido como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la UPTC, el estudiante discente de un programa propio de pregrado de la universidad con matrícula vigente...*"

Que en virtud de lo anterior, debe procederse a no aceptar la inscripción de los señores ÓSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.051.211.899 y MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.597.002, como aspirantes a la representación de todos los estudiantes ante el Consejo Académico de la UPTC, toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad interna.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Aceptar** las inscripciones de los siguientes candidatos, como aspirantes a la representación de todos los Estudiantes, ante el Consejo Académico de la universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumplieron con los requisitos de que trata la Resolución N° 3720 de 2015 mediante la cual se efectuó la convocatoria.

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
ERICKSON ALEXANDER ARÉVALO ÁVILA	1.053.331.911	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
ÁNGEL YESID BUENO ORTEGA	1.049.617.320	LIC. EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
JULIÁN DAVID MONTERO GÓMEZ	1.052.394.493	INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA – DUITAMA
ANGIE LIZETH FONSECA ORDOÑEZ	1.057.592.935	CONTADURÍA PÚBLICA - SOGAMOSO
JHONNATAN JAIRO AVELLANEDA MESA	1.057.583.902	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – SOGAMOSO
ULDARICO JAVIER RAMÍREZ CHILITO	1.075.265.947	INGENIERÍA INDUSTRIAL - SOGAMOSO

ARTÍCULO SEGUNDO: **No Aceptar** la inscripción del estudiante ÓSCAR DAVID SARMIENTO ROJAS con cédula de ciudadanía N° 1.051.211.899 como aspirante a la Representación de Todos los Estudiantes ante el Consejo Académico, toda vez que no ha cursado el cincuenta por ciento (50%) del plan del total de créditos de su carrera, incumpliendo con el requisito establecido en la resolución 3720 de 2015, artículo 3° y resolución 2868 de 2006, artículo 4°.

ARTÍCULO TERCERO: **No Aceptar** la inscripción del señor MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VILLALOBOS con cedula de ciudadanía N° 1.065.597.002 como aspirante a la Representación de Todos los Estudiantes ante el Consejo Académico, toda vez que no se encuentra matriculado en el segundo semestre académico de 2015, incumpliendo con el requisito establecido en la resolución 3720 de 2015, artículo 3° y resolución 2868 de 2006, artículo 4°.



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

4314

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, a los aspirantes citados en los anteriores artículos de este Acto Administrativo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

07 OCT 2015

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ALVAREZ
Rector

Leny

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ, Secretaría General.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectorial

USO INTERNO